

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 29 de abril de 2021.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura.

PROVEA

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Veintinueve (29) de abril de dos mil Veinti uno (2021).

En orden a resolver se Dispone:

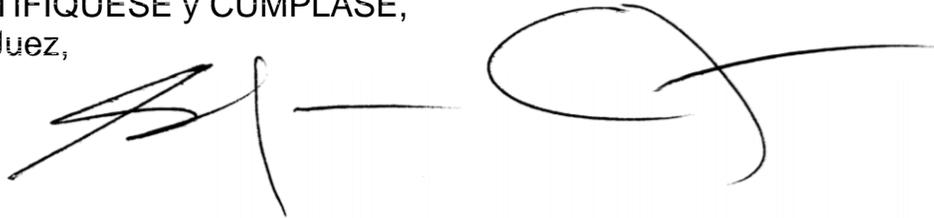
1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que los emplazados HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE JOSE MARIA CARRILLO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

#### LUIS OCTAVIO ALCALA CORTES

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G. Proceso.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00163-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, treinta (30) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 46, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

  
MARTHA ELENA GARAY Secretaria

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 20 de Enero de 2021.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura.

PROVEA

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

### JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), dieciocho (18) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que el emplazado PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURTH, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

JHON JAMES RAMIREZ PARRA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2018-00186-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), doce (12) de enero de dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem* y el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que los emplazados ANA ROSA AMOROCHO DE CARVAJAL, JORGE EDUARDO AMOROCHO SANCHEZ, VICTOR OMAR AMOROCHO SANCHEZ, MARÍA ELSY AMOROCHO SANCHEZ, JOSUE AMOROCHO SANCHEZ, JORGE ENRIQUE AMAYA AMOROCHO, HUMBERTO AMAYA AMOROCHO, ALVARO AMAYA AMOROCHO, DAGOBERTO AMAYA AMOROCHO, JORGE AMOROCHO CORTEZ, JOSUE AMOROCHO CORTEZ, JULIO CESAR AMOROCHO CORTEZ, MISAEL AMOROCHO CORTEZ, GLORIA AMOROCHO CORTEZ, BEATRIZ AMOROCHO CORTEZ, FERNEY AMOROCHO CORTEZ, MIRIAM AMOROCHO CORTEZ, AYDALI AMOROCHO NUÑEZ Y MARLENY AMOROCHO NUÑEZ, en calidad de demandados, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ARMANDO SANTOS REYES

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00158-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 26 de octubre de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura.

PROVEA

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Veintiséis (26) de octubre de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem*, sin que los emplazados HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE ADALIA HUERTAS DE REYES (q. e. p.d.) LASTENIA HUERTAS DE SUARES (q. e. p.d.) y PERSONAS INDETERMINADAS, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

DIANA MARCELA TELLO VASQUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G. Proceso.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00282-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 26 de octubre de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura.

PROVEA

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Veintiséis (26) de octubre de dos mil Veinte (2020).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Atendiendo el informe secretarial que precede, vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que el emplazado PEDRO SANCHEZ DURAN, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

JORGE ELIECER GIRON DIAZ

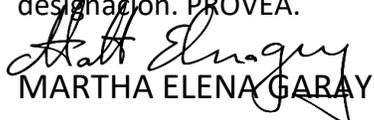
Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00355-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 15 de octubre de 2020.- Se informa a la señora Juez que el curador adlitem designado en el asunto, no obstante haberse remitido comunicación desde el pasado 25 de octubre de 2019 hasta la fecha no se ha pronunciado sobre su designación. PROVEA.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), quince (15) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Como quiera que el profesional del derecho designado como curador adlitem del ejecutado ISRAEL ANTONIO SIERRA SANTERO, no se ha pronunciado, se releva y de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

LUX XIMENA SANCHEZ PERALTA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00244-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 22 de septiembre de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Atendiendo el informe secretarial que precede, vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que el emplazado JORGE MARIO ALDANA OSPINA, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

LUX XIMENA SANCHEZ PERALTA

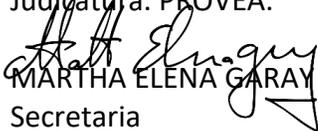
Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00289-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 22 de septiembre de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Atendiendo el informe secretarial que precede, vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que el emplazado JOSE NOEL ALDANA LEAL, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

**ELENA MARIA GARCIA ROJAS**

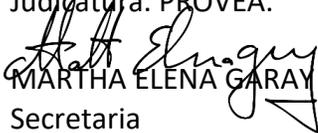
Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00318-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 22 de septiembre de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Atendiendo el informe secretarial que precede, vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que el emplazado ISRAEL MEDINA MONTEALEGRE, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

**MIGUEL FERNANDO AGUILERA CARTAGENA**

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00070-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 22 de septiembre de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Atendiendo el informe secretarial visto a folio 61 de la presente actuación, vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que el emplazado JOSE FERNANDO GOMEZ NIETO, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

EDGAR HERNANDEZ OCHOA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00286-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que la emplazada ANYELA MILENA MENESES CABEZAS, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

NESTOR FELIX ORTIZ CLAVIJO

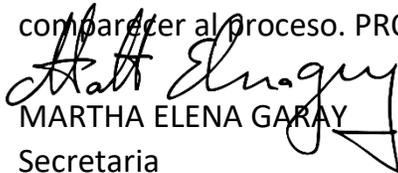
Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00308-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 23 de septiembre de 2020.- Se informa a la señora Juez que la presente actuación se controló los términos al emplazado sin comparecer al proceso. PROVEA.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Veintitrés (23) de septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- En cuanto a la solicitud que hace el actual apoderado judicial, deberá estarse a lo aquí actuado, en cuanto al emplazamiento al ejecutado, luego de la imposibilidad que indica la parte actora de ser notificado conforme los lineamientos de los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso.

Ante lo anterior, en esta etapa no tiene aplicabilidad la norma invocada, evidenciándose que el actual apoderado judicial no se ha percatado del trámite surtido en el mismo, por lo que se exhorta a que previo a realizar solicitudes como la aquí presentada, se apersona de su deber como representante de la parte que representa.

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, sin que el emplazado LUIS FELIPE CORTES TRIANA, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ARMANDO SANTOS REYES

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2019-00208-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Aportada la valla conforme los lineamientos del artículo 375 del C. General del Proceso, el pasado 23 de enero de 2020 (f. 244 a 249), atendiendo requerimiento a la parte actora desde el pasado 19 de marzo de 2019 (f. 202-203); vencido el termino para que las personas emplazadas contesten la demanda, se advierte que a folios 253 a 259 la señora Martha Lucy Ortiz Hernández a través de apoderado, presenta escrito oponiéndose a las pretensiones e interponiendo excepción previa y de fondo, documentos que se ordenan agregar a la actuación para los efectos a que haya lugar.

2.- Reconocer personería al abogado Víctor Manuel Hernández Grajales como apoderado judicial de la señora Martha Lucy Ortiz Hernández, en los términos y para los fines del memorial poder aportado a folio 252 de la presente foliatura.

3.- Como quiera que en el presente asunto fue declarada por el ad-quem la nulidad de lo actuado desde el auto que designó curador *ad-litem*; vencido el término de inclusión de la valla en el registro , de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., se designa curador ad-litem a los demandados y a todas las personas inciertas e indeterminadas que crean con derecho para comparecer al proceso, al abogado:

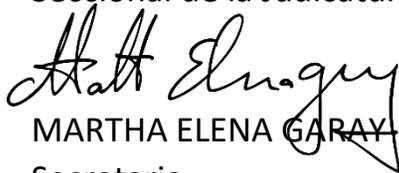
PEDRO LEON ACOSTA GUZMAN

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 7° del artículo 48° del C.G.P.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00049-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 17 de julio de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), diecisiete (17) de julio de Dos Mil Veinte (2.020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado ALIRIO MONTEALEGRE ORTEGON, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ALFREDO LABRADOR PEÑALOZA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00065-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 26 de febrero de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal Tolima, Veintiséis (26) de febrero de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado OSCAR GUTIERREZ ARCINIEGAS, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

LUX XIMENA SANCHEZ PERALTA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00012-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 26 de febrero de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal Tolima, Veintiséis (26) de febrero de Dos Mil Veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado JHON CARLOS ORTIZ TORRES, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

GILBERTO ZARTA VASQUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00178-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 21 de febrero de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado JOSE IGNACIO VARGAS SANCHEZ, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

DIANA MARCELA TELLO VASQUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00383-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 15 de enero de 2020.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), quince (15) de enero de dos mil veinte (2020)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado RICARDO LATORRE ANGARITA y PERSONAS INDETERMINADAS, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

RICARDO HERNAN FERIA RODRIGUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00105-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 12 de diciembre de 2019.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que la emplazada MARCELA ANDREA MONTEALEGRE RAMIREZ, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

JORGE ALFREDO LARA ROJAS

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00365-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Veintidós (22) de Noviembre de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado CARLOS GOMEZ ARIAS, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

NESTOR FELIX ORTIZ CLAVIJO

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00338-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 18 de octubre de 2019.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2.019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado ISRAEL ANTONIO SIERRA SANTERO, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00244-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 18 de octubre de 2019.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Dieciocho (18) de octubre de Dos Mil Diecinueve (2.019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado JOHN ALEXANDER TARAZONA ALBINO, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ELKIN DARIO LOPERA HERNANDEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00323-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal, Nueve (09) de Octubre dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado JUAN CARLOS SANCHEZ CARVAJAL, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

BEATRIZ TIQUE PEÑA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00192-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Veintisiete (27) de septiembre de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que la emplazada BRISSET YOHANMA BERMUDEZ PACHECHO, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ARMANDO SANTOS REYES

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2017-00317-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Veintitrés (23) de septiembre dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado HENRY CARRETERO OLAVE, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

NESTOR FELIX ORTIZ CLAVIJO

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 26 de junio de 2019.- Se informa a la señora Juez que el Consejo Seccional de la Judicatura no reporta curadores *ad-litem* para esta localidad. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Diecinueve (2.019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que la emplazada JOHANA MARCELA ERAZO ARTEAGA, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

MARIANO GOMEZ CORTES

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00170-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 26 de junio de 2019.- Se informa a la señora Juez que el Consejo Seccional de la Judicatura no reporta curadores *ad-litem* para esta localidad. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal (Tolima), Veintiséis (26) de junio de Dos Mil Diecinueve (2.019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que la emplazada JOHANA MARCELA ERAZO ARTEAGA, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

MARIANO GOMEZ CORTES

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00170-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 12 de junio de 2019.- Se informa a la señora Juez que el Consejo Seccional de la Judicatura no reporta curadores *ad-litem* para esta localidad. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Doce (12) de junio de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Ante la justificación dada por el último curador *adlitem* designado en el asunto al emplazado OMAR MEDINA RAMIREZ, se acepta, designándose en su reemplazo como curador *ad-litem* a:

JESUS ALBERTO LARA OSPINA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00179-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado DIOMEDES LLANOS HERRAN, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

BEATRIZ TIQUE PEÑA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00340-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 24 de MAYO de 2019.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Veinticuatro (24) de mayo de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

Ante la justificación dada por el último curador adlitem designado en el asunto a los emplazados JOSE PLUTARCO VILLANUEVA RONDON, MARIA ELVIA SANCHEZ RODRIGUEZ, TORIBIA RAMIREZ CEDANO, JAEL VILLANUEVA MENDOZA, MILLER VILLANUEVA MENDOZA, BERTHA VILLANUEVA RONDON, DANIEL TORRES MOLINA, MARTHA PATRICIA TRIANA ARDILA, BLANCA LILIA REPIZO, HILDA VILLANUEVA DE CARRIZOSA, EDGAR VILLANUEVA MENDOZA, BERTILDA VILLANUEVA DE CLAVIJO, JAEL VILLANUEVA MONTEALEGRE, LAURA MARIA VILLANUEVA MENDOZA, ARACELY VILLANUEVA MENDOZA, ELBA VILLANUEVA DE RAMIREZ, JOSE PLUTARCO VILLANUEVA MENDOZA y PERSONAS INDETERMINADAS, se acepta, designándose en su reemplazo como curador *ad-litem* a:

CESAR AUGUSTO ÑUSTEZ GUTIERREZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00096-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), treinta (30) de Abril de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem*, sin que el emplazado ALEXANDER GOMEZ FERIA, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

JOSE ERNESTO RAMIREZ PASTRANA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G. Proceso.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00177-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal Tolima, Ocho (08) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación de los emplazamientos allegados (fs. 133) y la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, ténganse en cuenta para los efectos legales (f. 135).

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, compareciendo los señores Javier Tibaquirá Sánchez, Luz Mery Vanegas Guzmán, Gustavo Méndez y María Cecilia Tibaquirá Méndez, sin que otras personas en calidad de emplazadas como HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE EVANGELINA MENDEZ VIUDA DE TIBAQUIRA (q.e.p.d.), compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

RICARDO HERNAN FERIA RODRIGUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del artículo 49 del C. General del Proceso.

3.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00106-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Siete (07) de marzo de dos mil Diecinueve (2019).

En orden a resolver se Dispone:

1.- En razón a la justificación dada por el curador designado en el presente asunto en escrito que precede, se releva al auxiliar de la justicia designado como curador ad-litem del demandado HERNAN MAURICIO ZULUAGA ARANGO, por las razones allí invocadas, por lo que de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

PEDRO LEON ACOSTA GUZMAN

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00091-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Dieciocho (18) de febrero de dos mil Diecinueve (2019).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem*, sin que el emplazado FAGIME MOLINA MOLINA, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

GILBERTO ZARTA VASQUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G. Proceso.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00086-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Trece (13) de febrero de dos mil Diecinueve (2019).

En orden a resolver se Dispone:

1.- Acorde a lo solicitado por la parte actora en escrito que precede, se releva al auxiliar de la justicia designado como curador ad-litem, por las razones allí invocadas, por lo que de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

PEDRO LEON ACOSTA GUZMAN

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00091-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal Tolima, Seis (06) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem*, sin que el emplazado MANUEL JOSE LOZANO BETANCOURTH, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

PEDRO LEON ACOSTA GUZMAN

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G. Proceso.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00273-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal Tolima, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve  
(2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem*, sin que los emplazados GUILLERMO ALFONSO LOZANO LOPEZ, NELLY NANCY LOZANO LOPEZ, ERNESTO LUCENA BONILLA y PERSONAS INDETERMINADAS, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

JOSE ERNESTO RAMIREZ PASTRANA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G. Proceso.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00005-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal Tolima, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado HERNAN MAURICIO ZULUAGA ARANGO, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

FERNANDO OTALORA CAMACHO

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00091-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal Tolima, Veintitrés (23) de Enero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que la emplazada DIANA YANET SANCHEZ CABEZAS, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

BEATRIZ TIQUE PEÑA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00068-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Diecinueve (19) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que sin que el emplazado JHON JAIRO PALOMA QUINTERO, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00185-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que sin que el emplazado OMAR MEDINA RAMIREZ, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ALFREDO LABRADOR PEÑALOZA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00179-00

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibídem*, sin que los emplazados JOSE PLUTARCO VILLANUEVA RONDON, MARIA ELVIA SANCHEZ RODRIGUEZ, TORIBIA RAMIREZ CEDANO, JAEL VILLANUEVA MENDOZA, MILLER VILLANUEVA MENDOZA, BERTHA VILLANUEVA RONDON, DANIEL TORRES MOLINA, MARTHA PATRICIA TRIANA ARDILA, BLANCA LILIA REPIZO, HILDA VILLANUEVA DE CARRIZOSA, EDGAR VILLANUEVA MENDOZA, BERTILDA VILLANUEVA DE CLAVIJO, JAEL VILLANUEVA MONTEALEGRE, LAURA MARIA VILLANUEVA MENDOZA, ARACELY VILLANUEVA MENDOZA, ELBA VILLANUEVA DE RAMIREZ, JOSE PLUTARCO VILLANUEVA MENDOZA y PERSONAS INDETERMINADAS, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibídem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

EDGAR HERNANDEZ OCHOA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G. Proceso.

2.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,00 m/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2018-00096-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Doce (12) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado (f. 33) y la inclusión del mismo en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, ténganse en cuenta para los efectos legales (f.36).

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que sin que el emplazado SAMIR LEONARDO GAITAN RODRIGUEZ, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

GILBERTO ZARTA VASQUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

3.- Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$200.000,000/cte., que deberá ser cancelada por la parte actora.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00123-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de septiembre de Dos Mil Dieciocho  
(2018)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes lo informado por la SNR a folio 158 de la presente actuación, en igual tenor lo señalado por la ANT en oficio que precede. Para lo cual se exhorta a la parte actora dar cumplimiento a lo ordenado por ésta última entidad.

2.- Advirtiéndole que el curador *ad-litem* designado en el asunto, lo fue únicamente a nombre de las personas inciertas e indeterminadas y para el demandado determinado, estando pendiente designarle a los herederos inciertos e indeterminados de la CLAUDINA CARDOSO (q.e.p.d.) a ello se procede:

Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el demandado MARCOS CARDOZO SANCHEZ, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00166-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, dieciocho (18) de julio de Dos Mil Dieciocho (2018)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación de los emplazamientos allegados (fs. 68 y 69) y la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, ténganse en cuenta para los efectos legales (f. 73).

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que sin que las personas emplazadas HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE LOS CAUSANTES DIONICIA ARIAS PORTELA (q.e.p.d.), PABLO EMILIO SANDOVAL ARIAS (q.e.p.d.) y MARIELA SANDOVAL DE HERNANDEZ (q.e.p.d.) y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

GILBERTO PERDOMO OYUELA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

3.- Se exhorta a la parte actora para que aporte constancia de entrega de los oficios N° 129, 130 y 131 enviados a la ANT, Superintendencia de Notariado y Registro e IGAC, lo anterior, para determinar si se cumplió con los parámetros que establece el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 *Ejusdem*.

4.- Agréguese a los autos y póngase en conocimiento, lo informado por la Coordinadora del Fondo para la reparación de víctimas en oficio que precede,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00296-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal-Tolima, dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado (f. 41) y la inclusión del mismo en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, ténganse en cuenta para los efectos legales (f. 43).

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que sin que la demandada SAMAI JIREH SERRANO BETANCOURT , comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00028-00

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Trece (13) de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado (f. 200) y la inclusión del mismo en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, ténganse en cuenta para los efectos legales (f.211-212).

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que sin que los emplazados personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

EDGAR HERNANDEZ OCHOA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

3.- Encontrándose la actuación para ordenar la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Pertenencias, se Considera:

La parte actora a folio 201 de la presente actuación, aporta 2 fotografías en las que aparece, un aviso colocado en una de las paredes de la vivienda que se pretende usucapir.

Analizadas las anteriores fotografías, encuentra el despacho que de acuerdo al material fotográfico aportado, se evidencia que las fotografías muestran un aviso y no una valla como lo ordena la norma procesal y en una de ellas se cubre la nomenclatura del inmueble, es por lo anterior que en aras de garantizar la publicidad que requiere el presente asunto, se solicita a la parte actora dar cumplimiento a los parámetros que exige el numeral 7° del artículo 375 del C. General del proceso que señala:

“... y deberá **instalar una valla** de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, **junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite...**” (Lo resaltado es nuestro).

Por lo anterior, se advierte a la parte demandante que el aviso aportado deberá ser **instalado en una valla**, esto, es, en un armazón, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, el que deberá permanecer en el predio hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, cumpliendo así, con los lineamientos de la norma en comento.

Valga aclarar que el aviso, es permitido en tratándose de inmuebles sometidos a propiedad horizontal.

Cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2017-00037-00

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Cuatro (04) de diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado (f. 200) y la inclusión del emplazamiento de los emplazados en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, ténganse en cuenta para los efectos legales (f.211-212).

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que sin que los emplazados personas

inciertas e indeterminadas que se crean con derecho, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

GILBERTO ZARTA VASQUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

3.- Aportadas las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la Litis (f. 81) y aportadas en extensión PDF, ejecutoriada la presente decisión, se ordena a la secretaría la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00250-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal-Tolima, Cuatro (04) de octubre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado (f. 69) y la inclusión del emplazamiento de los emplazados en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, ténganse en cuenta para los efectos legales.

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que sin que los emplazados personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

GILBERTO ZARTA VASQUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

3.- Aportadas las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de la Litis (f. 81) y aportadas en extensión PDF, ejecutoriada la presente decisión, se ordena a la secretaría la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00250-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado (f. 47), ingresado el emplazamiento al demandado en el Registro Nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, ténganse en cuenta para los efectos legales.

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado RUBEN ALBERTO MORENO LUGO compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

BEATRIZ TIQUE PEÑA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00100-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 17 de agosto de 2017.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

Ante la justificación dada por el curador adlitem designado en el asunto a los emplazados herederos inciertos e indeterminados de OMAR TORRES VALENCIA (q.e.p.d.), se acepta, designándose en su reemplazo como curador *ad-litem* a:

JESUS ALBERTO LARA OSPINA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2016-00103-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 23 de junio de 2017.- Se informa a la señora Juez que ya se designaron los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal-Tolima, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

Ante la imposibilidad de notificar al curador *ad-litem* de los emplazados personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho a comparecer al proceso, designado en auto que precede, se reemplaza y se designa como curador *ad-litem* a:

GLORIA JEANNETTE CARDOSO CONTRERAS

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00201-00

INFORME SECRETARIAL: El Espinal, 31 de mayo de 2017.- Se informa a la señora Juez que ya fueron designados los curadores *ad-litem* que reporta el Consejo Seccional de la Judicatura. PROVEA.

MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Treinta y uno (31) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado ténganse en cuenta para los efectos legales, al igual que la inclusión del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (f. 63 -74-75 c.1.).

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado GUILERMO MONROY ARIAS, compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

3.- Requiérase a la parte actora para que realice el trámite de notificación al demandado Uriel Tafur Méndez.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2016-00009-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase en cuenta para los efectos legales, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de la Litis (f. 113 a 119).

2.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado ténganse en cuenta para los efectos legales.

3.- Las respuestas allegadas por el IGAC, la Oficina Para reparación de víctimas, la agencia Nacional de Tierras. (F. 103 A 105).

4.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta en la oportunidad procesal, las fotografías aportadas respecto a la valla que por ley se exige. (f. 106 A 111).

5.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que los emplazados personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

AUGUSTO RODRIGUEZ ORTIZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2016-00166-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos y téngase en cuenta en la oportunidad procesal, las fotografías aportadas respecto a la valla que por ley se exige. (f. 42).

2.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado ténganse en cuenta para los efectos legales.

3.- Téngase en cuenta para los efectos legales, la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble objeto de la Litis (f. 57 a 64).

4.- Las respuestas allegadas por el IGAC, la Oficina Para reparación de víctimas, agréguese a los autos y téngase en cuenta en la oportunidad procesal pertinentes

5.- Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada señora MARIELA CASILIMAS GUZMAN de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, quien constituyó apoderado tal como consta a folio 70 de la presente actuación, notificación que se surtirá el día de notificación de la presente decisión.

A partir del día hábil siguiente a dicha data, informe la secretaría si dentro de la oportunidad legal hizo uso de los términos que tenía para contestar la demanda.

6.- Reconocer personería al Doctor GERMAN RICARDO SOTO NOVOA, para los fines y en los términos del memorial poder conferido por la demandada MARIELA CASILIMAS GUZMAN, visto a folio 70 de la presente actuación.

7.- Requierase a la parte actora para que el trámite de notificación a los demandados se surta de manera individual, lo anterior en aras no violar derechos de defensa. Téngase en cuenta que la citación a notificación personal que aporta a folio 46 lo hace de manera mancomunada.

8.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art. 293 *Ibidem*, sin que los emplazados personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho, comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

VICTOR JULIO GIL SANABRIA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00201-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal-Tolima, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos la respuesta que da el Juzgado Segundo Civil Municipal de la localidad en cuanto a la medida cautelar ordenada en el asunto (f. 99-100 c.1.).

2.- Para los efectos legales, téngase en cuenta que los demandados OMAR TORRES RODRIGUEZ y JAVIER TORRES RODRIGUEZ en término contestaron la demanda, proponiendo excepciones previas y de fondo (f. 80 a 95).

3.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado ténganse en cuenta para los efectos legales.

4.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art´. 293 *Ibidem*, sin que los emplazados herederos inciertos e indeterminados de OMAR TORRES VALENCIA (q.e.p.d.) comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

FERNANDO OTALORA CAMACHO

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00103-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado ténganse en cuenta para los efectos legales.

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art´. 293 *Ibidem*, sin que los emplazados herederos inciertos e indeterminados de MARCO ALIRIO ZAPATA SANCHEZ (q.e.p.d.) comparecieran al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

ALFREDO LABRADOR PEÑALOZA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2016-00062-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado ténganse en cuenta para los efectos legales.

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art´. 293 *Ibidem*, sin que la emplazada MARIA ANTONIA BARRIOS compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

EDGAR HERNANDEZ OCHOA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00172-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado ténganse en cuenta para los efectos legales.

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art´. 293 *Ibidem*, sin que la emplazada YULY PAOLA MARTINEZ LOZANO compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

GILBERTO ZARTA VASQUEZ

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00087-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal-Tolima, Veinticuatro (24) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

1.- La constancia de la publicación del emplazamiento allegado ténganse en cuenta para los efectos legales.

2.- Vencido el término de que trata el artículo 108 del C. General del Proceso en concordancia con el art´. 293 *Ibidem*, sin que el emplazado HECTOR HUGO PADILLA NOVOA compareciera al proceso, de conformidad con el numeral 7° del Artículo 48 *Ibidem*, se le designa como curador *ad-litem* a:

BEATRIZ TIQUE PEÑA

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del C.P. Civil hoy artículo 49 C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2016-00061-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal (Tolima), Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte actora en el escrito que precede y de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., se designa curador *ad-litem* a los demandados y a todas las personas inciertas e indeterminadas que crean con derecho para comparecer al proceso:

PEDRO LEON ACOSTA GUZMAN

Comuníqueseles su nombramiento en los términos del numeral 7° del artículo 48° del C.G.P.

NOTIFIQUESE  
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2016-00049-00